

INFORME CCUA Nº 21/2012

A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE
LA COMPOSICION Y EL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL USO DEL DESFIBRILADOR
EXTERNO AUTOMATIZADO FUERA DEL AMBITO SANITARIO.**

En Sevilla a 10 de julio de 2012

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se establece la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del uso del

desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Desde el CCUA se realiza una valoración positiva de la norma que nos ocupa sobre todo por la celeridad de elaboración y emisión del presente texto siguiendo el mandato del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y crea su Registro.

SEGUNDA.- Al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al Artículo 1, Objeto.

Desde este Consejo se propone incluir en el objeto de la norma el establecimiento de las funciones de la Comisión de Seguimiento, tal como se establece en el artículo 2.

CUARTA.- Al Artículo 2, Funciones.

Entiende este Consejo que debería añadirse entre las funciones de la Comisión de Seguimiento la de realizar una memoria anual respecto del funcionamiento y actividad de la misma, donde se haga mención a las reuniones celebradas, propuestas efectuadas, actividades fomentadas y actuaciones de difusión de los procedimientos para el buen uso de los desfibriladores.

QUINTA.- Al Artículo 2, Funciones.

Sería conveniente añadir en el apartado d) la promoción y fomento de la formación continuada en el uso de los desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, tal y como se predica en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero.

SEXTA.- Al Artículo 3, Composición.

Entiende este Consejo que debería la norma establecer un cargo para la persona en quien se delegue el desempeño de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, debiendo éste ser de igual rango jerárquico al titular de la Dirección General competente en la materia o inmediatamente inferior.

SEPTIMA.- Al Artículo 4, Designación.

Entiende este Consejo que la norma contiene un error cuando establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud nombrará a propuesta del Plan Andaluz de Urgencias y emergencias y del Plan integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía. En todo caso debería la norma recoger una referencia en la que se haga mención a que el nombramiento será a propuesta y de conformidad con lo expuesto en dichos Planes.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL: tenga por presentado este escrito, lo admita, y por evacuado el trámite conferido sobre el Proyecto de Orden por la que se establece la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del uso del desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.